

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad Tutela 110013403-004-2021-00194-00

A pesar de que el reparto de la demanda de tutela que ahora se admite se hizo el 14 de septiembre, solo se recibió en el Juzgado el día 15 por fallas en el servicio, tal como se indica en el comunicado No. 1 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que se acompaña al presente auto y hace parte de él.

1. Se **ADMITE** la demanda de tutela promovida por la ciudadana **LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

2. **VINCULAR** a la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** y la **SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA - SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**.

3. **ORDENAR** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito que se notifique el presente proveído a los accionados y vinculada, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día siguiente al de haber sido proferido; comuníqueseles que deben rendir un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la demanda, dentro del término perentorio de un (1) día contado a partir de su notificación, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ib.* Adjúntese al remisorio copia de la demanda de tutela sus anexos y copia de la circular No. 1 de la Dirección Ejecutiva.

Para tal efecto, se ordena al área de **Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo**, proceder de conformidad con lo aquí dispuesto, realizando las notificaciones que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, advirtiéndole que las notificaciones se surten conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020,

disponiendo el uso de los medios electrónicos para garantizar la notificación de las acciones constitucionales.

3. Se ordena al área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo, organizar el expediente digital de la presente acción, con respectiva foliatura, anexos y déjense constancia expresa del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones y agréguese al expediente digital, para los fines legales correspondientes.

4. Téngase como prueba los medios de convicción adosados con la queja constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

-Firma electrónica -

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

CRAB

Firmado Por:

Hilda Maria Saffon Botero

Juez Circuito

Ejecución 04 Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae7273a0ceaa838196c90d69e994e673d824b305be190218f8756f1c2128390**

Documento generado en 16/09/2021 09:56:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>